



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen el Proyecto de Ley 910/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre a iniciativa del señor congresista Waldemar José Cerrón Rojas, por el que se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de espacios urbanos para el pago de deudas sociales y coadyuvar a dinamizar la economía.

La Comisión de Vivienda y Construcción, en su décimo quinta sesión ordinaria realizada el 11 de abril de 2022, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, acordó por **Unanimidad**, la aprobación del presente dictamen.

Votaron a favor los señores congresistas Jhaec Darwin Espinoza Vargas, María Acuña Peralta, Víctor Flores Ruiz, Pasión Dávila Atanasio, Jorge Coayla Juárez, Elías Varas Meléndez, Flavio Cruz Mamani, Luis Alegría García, Martha Moyano Delgado, José Arriola Tueros, Yessica Amuruz Dulanto, Noelia Herrera Medina, Sigrid Bazán Narro, Digna Calle Lobatón y Yorel Kira Alcarráz Agüero.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes procedimentales.

El Proyecto de Ley 910/2021-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 01 de diciembre de 2021. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora, el 9 de diciembre de 2021, para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 910/2021-CR contiene dos artículos y dos Disposiciones Complementarias Finales.

- El **primer artículo** señala como objeto de la ley declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de espacios urbanos para el pago de deudas sociales y coadyuvar a dinamizar la economía.
- Hay otro que dice **Artículo Único**, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de espacios urbanos sostenibles en Lima y diferentes regiones del Perú con la principal finalidad de otorgar un inmueble a los peruanos que no cuenten con dicho bien, que posibilite además al Estado peruano pagar deudas sociales que coadyuven a dinamizar la economía.

DICTAMEN (ARCHIVO) RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 910/2021-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACION DE ESPACIOS URBANOS PARA PAGO DE DEUDA SOCIAL Y COADYUVAR A DINAMIZAR LA ECONOMÍA

- En la Primera Disposición Complementaria Final, se dispone encargar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que las instituciones de COFOPRI, SEDAPAL, Superintendencia de Bienes Nacionales, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y SENCICO, quienes administran los Programas de Mi Vivienda urbana y rural, techo propio, entre otros programas de vivienda, se complementen y adecuen con los alcances de la presente Ley.
- En la Segunda Disposición Complementaria Final, se establece que el Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio del Ambiente, los Gobiernos Regionales y otras entidades públicas, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo a sus competencias establecidos por Ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú. Art. 192 y art. 195
- Ley 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, artículo 35
- Ley 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, artículo 6 y 7.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, artículos. 9 y 10
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades artículos 73 y 79
- Ley 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización artículo 35
- TUO de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el D.S. 006-2017-VIVIENDA.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Análisis Técnico

El proyecto de Ley bajo análisis propone declara de interés nacional y necesidad pública la creación de espacios urbanos sostenibles en Lima y diferentes regiones del Perú, con la principal finalidad de otorgar un inmueble a las personas que no cuenten con vivienda y que posibilite además pagar deudas sociales que coadyuven a dinamizar la economía.

En la exposición de Motivos, señala que este proyecto de ley declarativo, pretende dar la confianza al Poder Ejecutivo desde el Congreso de la República para que ponga en marcha un programa para iniciar la creación de ciudades y asentamientos humanos sostenibles en diferentes regiones del Perú, con la principal finalidad de otorgar un lote de terreno a los peruanos que no cuenten con dicho inmueble, asimismo que posibilite al Estado Peruano pagar diferentes deudas sociales y coadyuve a dinamizar la economía.

DICTAMEN (ARCHIVO) RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 910/2021-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE ESPACIOS URBANOS PARA PAGO DE DEUDA SOCIAL Y COADYUVAR A DINAMIZAR LA ECONOMÍA

La Ley 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento; urbanismo y desarrollo urbano y es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia y de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional. Asimismo, establece como función principal el promover, desarrollar, contribuir y normar los procesos de construcción progresiva de vivienda en el ámbito urbano y rural de manera coordinada, articulada y cooperante con los gobiernos regionales y locales. Es así que en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales artículo 9 literal b) establece como competencia constitucional formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.

Por otro lado, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales dentro de sus competencias y funciones específicas comprende: planificar el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial y como funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, establece en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial y; pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.

Cabe resaltar que el numeral 2) del artículo 10 de la Ley N° 30156 señala que el MVCS tiene la función compartida de normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sobre ordenamiento y desarrollo urbanístico, habilitación urbana y edificaciones, uso y ocupación del suelo urbano y urbanizable, en el ámbito de su competencia, en concordancia con las leyes orgánicas de gobiernos regionales y de municipalidades

Bajo esta línea de análisis, podemos señalar que el proyecto de ley vulnera la autonomía política de los gobiernos regionales y locales.

De otro lado, esta iniciativa legislativa, no ha tomado en cuenta, que la creación de espacios urbanos normativamente se lleva a cabo mediante el procedimiento de habilitación urbana, regulada en el artículo 3 numeral 1) del TUO Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

1. Habilidad urbana:

El proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes

DICTAMEN (ARCHIVO) RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 910/2021-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACION DE ESPACIOS URBANOS PARA PAGO DE DEUDA SOCIAL Y COADYUVAR A DINAMIZAR LA ECONOMÍA

regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

En ese sentido, es evidente que legalmente no es posible crear espacios urbanos, sin que previamente se haya llevado a cabo el proceso de habilitación urbana, es decir el proceso por el cual los terrenos eriazos o rurales se convierten en terrenos y/o espacios urbanos, mediante procedimiento de habilitación urbana y cuya competencia corresponde a las municipalidades.

Además, señalamos que el crear espacios urbanos para viviendas, también se debe tomar en cuenta los gastos que se genera para implementar toda la infraestructura de servicios que se requiere adicionalmente a los costos por construcción de los predios como obras de accesibilidad, distribución de agua y recolección de desagüe, distribución de energía e iluminación pública ente otros costos que se requiere para la habilitación de espacios urbanos. Por ejemplo, en el caso de SEDAPAL, se requiere realizar inversiones en fuentes, plantas de tratamiento, distribución de agua potable, recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales. En ese sentido consideramos que esta propuesta legislativa genera gasto al Estado al tener que cumplir una serie de obligaciones cuantitativa; por lo tanto al ser presentada esta iniciativa legislativa por un representante del Congreso, contraviene lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que establece que *"los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos salvo en lo que se refiere a su presupuesto"*

IV.3 Análisis del Marco Normativo

La Constitución Política del Perú, establece en el artículo art. 192 que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, establece en el artículo 195 que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Ley 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, artículos 6 y 7 señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional. Establece como competencia exclusiva: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad. Y como competencias compartidas las ejerce con los gobiernos regionales y locales en las materias establecidas en el artículo 5 de la presente Ley, conforme a la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, La Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Para el adecuado ejercicio de las competencias compartidas y de las funciones transferidas, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento promueve, desarrolla y concierta el fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales y

DICTAMEN (ARCHIVO) RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 910/2021-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE ESPACIOS URBANOS PARA PAGO DE DEUDA SOCIAL Y COADYUVAR A DINAMIZAR LA ECONOMÍA

locales, les presta asesoría y apoyo técnico.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en el artículo 9, establece las competencias constitucionales y específicamente en el literal b) establece como competencia de los gobiernos regionales: formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil, en el literal e) Promueve el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes y en el literal h) Fomenta la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. Asimismo, en el artículo 10 establece como competencias exclusivas de acuerdo al artículo 35 de la Ley 27783 Ley Orgánica de Bases de la Descentralización b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región. d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73, la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

El artículo 79, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo las siguientes funciones: 1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental, 2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial y 3. Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.

Ley 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, en el artículo 35 establece las competencias exclusivas de los gobiernos regionales: a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes. b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región.

Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, TUO aprobado por el D.S. 006-2017-VIVIENDA, establece la regulación jurídica de los

DICTAMEN (ARCHIVO) RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 910/2021-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE ESPACIOS URBANOS PARA PAGO DE DEUDA SOCIAL Y COADYUVAR A DINAMIZAR LA ECONOMÍA

procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública. En el artículo 3 numeral 1) hace una definición sobre la habilitación urbana.

IV.4 Análisis de las opiniones e información recibida

Opiniones Solicitadas

- Con Oficio 269-2021/2022/JDEV-CVC-CR, se solicitó opinión a Cofopri.
- Con Oficio 270-2021/2022/JDEV-CVC-CR, se solicitó opinión al Ministerio de Ambiente.
- Con Oficio 271-2021/2022/JDEV-CVC-CR, se solicitó opinión a Sedapal.
- Con Oficio 272-2021/2022/JDEV-CVC-CR, se solicitó opinión a Sencico.
- Con Oficio 273-2021/2022/JDEV-CVC-CR, se solicitó opinión a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- Con Oficio 274-2021/2022/JDEV-CVC-CR, se solicitó opinión a OTAS
- Con Oficio 275-2021/2022/JDEV-CVC-CR, se solicitó opinión al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Opiniones Recibidas

- Mediante Carta N° 1472-2021-GG, de fecha 28 de diciembre 2021, se recibió la opinión del Gerente General Sedapal, adjuntando el Informe N° 132-2021-EPFPI, emitido por el Equipo Planeamiento Físico y Preinversión de Gerencia de Desarrollo e Investigación y el Informe N° 211-2021-EF, emitido por el Equipo Regulación de la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación.
- Mediante Oficio N° 116-2022-ANGR/P, de fecha 23 de febrero 2022, se recibió la opinión de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- Mediante Oficio N°001-2022-VIVIENDA/SENCICO-02.00 se recibió el Informe 723-2021-03.01 de fecha 30 de diciembre del 2021.
- Mediante Oficio 048 -2022-VIVIENDA/DM, se recibió la opinión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Análisis de las Opiniones Recibidas:

- **La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales**, en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú expresan **su desacuerdo** al Proyecto de Ley. Señalan que corresponde a los gobiernos regionales promover el desarrollo económico local de la región. Las políticas públicas que se diseñan desde el Congreso de la República tienen una fuerte connotación centralista al no contemplar la participación de las regiones

DICTAMEN (ARCHIVO) RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 910/2021-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE ESPACIOS URBANOS PARA PAGO DE DEUDA SOCIAL Y COADYUVAR A DINAMIZAR LA ECONOMÍA

involucradas en la ejecución de viviendas. El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades". En esta línea corresponde a los gobiernos regionales coordinar con el Gobierno Nacional para una adecuada descentralización de las decisiones en materia de desarrollo económico regional, y aunque la iniciativa es saludable, lo cierto es que únicamente es declarativa.

De otro lado consideran que las normas con contenido declarativo no obedecen a la generación efectiva de políticas públicas. Muchas iniciativas legislativas consideran que ante un problema público, la política pública a diseñar parte por declarar de necesidad e interés público, que termina cruzando o sobreponiendo competencias y funciones con las de los gobiernos regionales y locales. Un proyecto de esta naturaleza no determina líneas de acción que el Estado deba ejecutar, son meramente declarativas y no conllevan acción alguna.

- **Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, Sedapal**, remitió a la Comisión dos informes: Informe N° 132-2021-EPFPI, emitido por el Equipo Planeamiento Físico y Preinversión de Gerencia de Desarrollo e Investigación y el Informe N° 211-2021-EF, emitido por el Equipo Regulación de la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación.

El Informe N° 132-2021-EPFPI, emitido por el Equipo Planeamiento Físico y Preinversión de la Gerencia de Desarrollo e Investigación, señala que esta iniciativa legislativa tiene como finalidad otorgar un inmueble a los peruanos que no cuentan con vivienda, sin embargo, en la Exposición de Motivos se menciona que existen una serie de programas de Vivienda a cargo del MVCS que persiguen dicha finalidad, siendo los más conocidos los Programas Mi Vivienda y Techo Propio. Adicionalmente, existe una cartera importante de proyectos de viviendas impulsados por el MVCS, así como el sector privado y cuya ejecución depende principalmente del financiamiento que debe conseguirse para el desarrollo de los mismos y que implica no sólo en el tema de la construcción de las viviendas, sino también el financiamiento para la ejecución de los proyectos para servicios básicos como agua potable, alcantarillado, luz, teléfono, gas.

Señala en su informe que el ámbito de responsabilidad de SEDAPAL, son principalmente las provincias de Lima y Callao, los cuales se encuentran integradas y en conjunto forman parte del grupo de megaurbes, registradas en América Latina. Además, indica en su informe que tomando en cuenta el crecimiento desordenado de la ciudad, el proyecto de ley puede ser importante para ordenar el desarrollo urbano y reforzar el planeamiento urbano, a cargo del Instituto Metropolitano de Planificación (IMP); por ello, es importante indicar que estos inmuebles deben estar enmarcados dentro de los planes urbanos de las ciudades. Indican que los Planes de Desarrollo Urbano analizan las zonas vulnerables de la ciudad, en lo que respecta a sismos, inundaciones, tsunamis, etc. Asimismo, indican que las áreas para la creación de los espacios urbanos deben estar enmarcados dentro

DICTAMEN (ARCHIVO) RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 910/2021-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE ESPACIOS URBANOS PARA PAGO DE DEUDA SOCIAL Y COADYUVAR A DINAMIZAR LA ECONOMÍA

de los planes de ordenamiento territorial y planes de desarrollo urbano de los distritos, en los lugares menos vulnerables ante fenómenos de geodinámica interna y externa como los huaicos, inundaciones, sismos, etc. Primero se lograría esto teniendo un plan de desarrollo urbano detallado y un plan de ordenamiento territorial dentro de la jurisdicción de los municipios, para poder determinar los potenciales espacios urbanos para vivienda.

En este informe también sugieren que antes de crear espacios urbanos para viviendas, se debe analizar toda la implementación de infraestructura de servicios que se requerirá y, si es factible ello, deberá analizarse los aspectos de ingeniería, rentabilidad, medio ambiente y financiamiento. Asimismo, se requerirá infraestructura para los servicios de transporte, agua potable.

El segundo Informe N° 211-2021-EF, emitido por el Equipo Regulación de la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación de Sedapal, señala que esta iniciativa legislativa tiene carácter declarativo, de concretarse su publicación, esto podría implicar que las entidades involucradas tengan que realizar actos posteriores (modificaciones normativas) con el fin de complementar el objeto del aludido proyecto de ley.

Con relación al artículo único del Proyecto de Ley, en concordancia con su Exposición de Motivos, se advierte que no queda claro su objeto solo comprende la declaración de interés nacional y necesidad pública para la creación de espacios urbanos sostenibles en Lima y diferentes regiones del Perú para la entrega de inmuebles en favor de los peruanos que no cuenten con un predio donde habitar o también que el Estado Peruano asuma el pago de las deudas sociales para coadyuvar a dinamizar la economía.

Con relación a la Primera Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley N° 910/2021-CR, se advierte que se hace referencia a instituciones pertenecientes al sector vivienda y construcción, a efectos que estas adopten acciones complementarias y de adecuación a los alcances del proyecto de ley. Sin embargo, si bien SEDAPAL está adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es preciso indicar que su objeto es la prestación de los servicios de saneamiento dentro de un ámbito específico, conforme a lo previsto en el en el numeral 13.2 del artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

- **La Empresa Nacional de Capacitación para la Industria y la Capacitación- SENCICO**, mediante Informe N° 723-2021-03.01, señala que el Proyecto de Ley está orientado a declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de **espacios urbanos**, y evidentemente dicha finalidad no resulta congruente con los fines legalmente asignados al SENCICO, puesto que esta institución, según competencia, no participa de manera directa ni indirectamente en la creación de espacios urbanos, ni en el procedimiento de habilitación urbana de terrenos eriazos y/o rurales; sino que de acuerdo al artículo 3 del Decreto Legislativo, 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, SENCICO es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la

DICTAMEN (ARCHIVO) RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 910/2021-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACION DE ESPACIOS URBANOS PARA PAGO DE DEUDA SOCIAL Y COADYUVAR A DINAMIZAR LA ECONOMÍA

construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines.

En consecuencia, en razón a la competencia legalmente asignada al SENCICO, no le corresponde lo propuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley, donde se le encarga, entre otras instituciones, que se adecúe con el objeto y los alcances de esta propuesta legislativa.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con relación a declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación de espacios urbanos para la generación de vivienda social, señala que se encuentra íntegramente regulado por la Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible; en consecuencia no resulta necesaria una ley estrictamente declarativa que conlleve a alguna consecuencia jurídica, por lo cual este extremo carece de objeto y resulta inviable. En la exposición de motivos, el autor del proyecto de ley no desarrolla el concepto de "deuda social" así como tampoco lo identifican. No se precisa si el otorgamiento de inmuebles que no cuenten con dicho bien se realizaría a título gratuito u oneroso.

Además, en el proyecto de ley no se encuentra conceptualizado el término "espacio urbano", ni "espacio urbano sostenible", siendo un término bastante amplio que puede ser interpretado como cualquier espacio propio de una ciudad o centro poblado comprendido dentro del suelo urbano.

En la Segunda Disposición Complementaria Final del proyecto de ley, se establece que el MVCS, el Ministerio de ambiente, los gobiernos regionales y otras entidades públicas, realizan las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley; consideran que esta Disposición Complementaria no resulta coherente con el carácter declarativo de la propuesta.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal c) del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 910/2021-CR, y su pase al **ARCHIVO**.

Dése cuenta
Sala Virtual
Lima, 11 de abril de 2022



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2022 18:12:44-0500

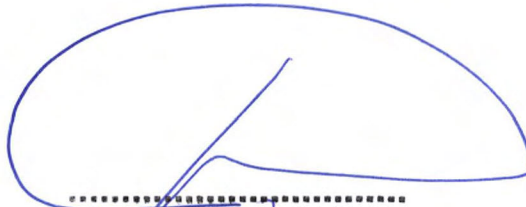
JAHEC DARWIN ESPINOZA VARGAS

PRESIDENTE

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de octubre de 2022.

Con acuerdo del Consejo Directivo,
para el archivo. _____

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a long horizontal stroke.

.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN (ARCHIVO) RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 910/2021-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACION DE ESPACIOS URBANOS PARA PAGO DE DEUDA SOCIAL Y COADYUVAR A DINAMIZAR LA ECONOMÍA



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2022 17:27:02-0500

MARIA ACUÑA PERALTA
VICEPRESIDENTA



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2022 15:41:31-0500

VICTOR FLORES RUIZ
SECRETARIO



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2022 12:42:22-0500

PASION DAVILA ATANASIO



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2022 10:52:57-0500

JORGE COAYLA JUAREZ



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 15:09:07-0500

ELIAS VARAS MELENDEZ



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2022 15:32:10-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI

DICTAMEN (ARCHIVO) RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 910/2021-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACION DE ESPACIOS URBANOS PARA PAGO DE DEUDA SOCIAL Y COADYUVAR A DINAMIZAR LA ECONOMÍA

SIGRID BAZÁN NARRO

DIGNA CALLE LOBATÓN



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/04/2022 12:32:30-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2022 09:04:52-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2022 12:42:40-0500

YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO

YÉSSICA AMURUZ DULANTO



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2022 15:57:59-0500

JOSE ARRIOLA TUEROS



Firmado digitalmente por:
MARTINO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2022 23:46:24-0500

MARTHA MOYANO DELGADO

LUIS ALEGRIA GARCÍA

SEGUNDO QUIROZ BARBOZA



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2022 15:49:38-0500

NOELIA HERRERA MEDINA



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2022 15:33:55-0500

FREDY DÍAZ MONAGO

WILMAR ELERA GARCIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN (ARCHIVO) RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 910/2021-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE ESPACIOS URBANOS PARA PAGO DE DEUDA SOCIAL Y COADYUVAR A DINAMIZAR LA ECONOMÍA

**COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN****Período Ordinario de Sesiones 2021 – 2022****ACTA DE LA DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA****11 de abril de 2022**

En Lima, en la sala N° 04 del Edificio VR Haya De La Torre y a través de la plataforma de videoconferencias Microsoft Teams, siendo las dieciséis horas con 25 minutos del lunes 11 de abril de 2022, bajo la presidencia del señor congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, con la asistencia de los señores congresistas titulares, María Acuña Peralta, Víctor Flores Ruiz, Pasión Dávila Atanasio, José Arriola Tueros, Jorge Coayla Suárez, Flavio Cruz Mamani, Luis Alegría García, Martha Moyano Delgado, Elías Varas Meléndez, Segundo Quiroz Barboza, Fredy Díaz Monago, Sigrid Bazán Narro, Digna Calle Lobatón, Jéssica Amuruz Dulanto y Jorel Alcarráz Agüero se dio inicio a la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción, con el quórum reglamentario.

Se dio cuenta de la licencia de la señora congresista: Noelia Herrera Medina.

1. APROBACIÓN DEL ACTA.

El señor **presidente** dio cuenta del Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión, realizada el lunes 7 de marzo 2022, enviado a través del correo electrónico, siendo aprobado por unanimidad.

2. DESPACHO.

La **Presidencia** dio cuenta a los señores congresistas los documentos recibidos y remitidos por la Comisión.

3. INFORMES

- La Presidencia informó sobre la Tercera Sesión y Audiencia Descentralizada realizada el 30 de marzo 2022 en el auditorio de la Universidad de Ucayali, donde se contó con el valioso apoyo del congresista por Ucayali Elvis Vergara Mendoza y la presencia de la congresista Kira Alcarráz Agüero. El objetivo del evento fue conocer las estrategias de desarrollo de sector vivienda y construcción en la región Ucayali, con énfasis en la evaluación de los proyectos de inversión vinculados al agua y saneamiento así como los procesos de formalización de la propiedad en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali. Se contó con la participación de las autoridades como la sociedad civil, representadas por los alcaldes provinciales y las organizaciones vecinales de esta importante región. Asimismo el 31 de marzo en compañía de los congresistas Elvis Vergara y Alcarráz Agüero realizaron visitas de inspección a diferentes obras de agua y saneamiento paralizadas en la región, por lo que han oficiado al Ministro de VCS, así como a la Contraloría General de la República a fin de viabilizar su ejecución, previo deslinde de responsabilidades administrativas y legales, a que hubiere lugar.

4. PEDIDOS

- **Pedido del Congresista Edwin Martínez Talavera**, mediante Oficio 541-2021-2022-PEMT-DC-CR, solicita se tome el Acuerdo en la Comisión a fin de que sea decretado el envío a la Comisión de Vivienda y Construcción el PL N° 356/2021-CR, "Ley que declara de necesidad y utilidad pública, la expropiación del inmueble denominado "Casa de



Mariano Melgar", ubicado en la Provincia, Departamento y Región de Arequipa, para su puesta en valor, restauración, conservación y promoción turística cultural", en aplicación al criterio de especialización, contemplado en el Reglamento del Congreso de la República.

Al ser consultado a los señores congresistas, se aprobó el pedido de señor congresista Martínez Talavera.

- **Los congresistas Moyano Delgado, Acuña Peralta y Arriola Tueros** solicitaron la suspensión de la participación de los señores viceministros: Cecilia Lecaros Vértiz, viceministra de Vivienda y Javier Hernández Campanella, viceministro de Construcción y otros funcionarios. Consideraron una falta de respeto a la Comisión por no asistir el señor Ministro, a quien se le había invitado a esta sesión. Concluida la participación de los congresistas, se acordó no aceptar la presencia de dichos funcionarios y programar otra fecha para la asistencia del señor Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Seguidamente el Presidente sometió a votación para consultar la suspensión de la participación de los funcionarios presentes en representación del Ministro VCS; siendo aprobado la suspensión con los votos a favor de los señores congresistas: María Acuña Peralta, Víctor Flores Ruiz, Pasión Dávila Atanasio, José Arriola Tueros, Jorge Coayla Suárez, Martha Moyano Delgado, Elías Varas Meléndez, Digna Calle Lobatón, y Fredy Díaz Monago, y en contra con los votos de los señores congresistas Sigrid Bazán Narro, Segundo Quiroz Barboza y Jéssica Amuruz Dulanto, Luis Alegría García y Jhaec Darwin Espinoza Vargas.

5. ORDEN DEL DÍA.

5.1 Exposiciones de los autores de los proyectos de ley

- **Sustentación el Proyecto de Ley 924/2021-CR**, mediante el cual se propone la Ley que dicta medidas para garantizar la cobertura e formalización de la propiedad predial, iniciativa del congresista Segundo Quiroz Barboza, del Grupo Parlamentario Perú Libre. **El congresista Quiroz Barboza**, señaló que la presente iniciativa tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, para impulsar las acciones del proceso de formalización, que garantice que los ciudadanos que habitan en las posesiones informales más necesitadas, accedan a derechos de propiedad seguras y puedan tener acceso a los bonos de mejora de vivienda y acciones de mejoramiento de los espacios públicos. Asimismo, dijo que tiene por finalidad atender la demanda remanente en formalización, así como garantizar la atención a las poblaciones incluidas por la **Ley 31056**, reduciendo la brecha de la informalidad predial urbana.

Además, señaló que la iniciativa legislativa propone como medidas extraordinarias de la Ley lo siguiente:

1. Será de obligatorio cumplimiento y atención prioritaria para las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, cuyas funciones estén vinculadas a los fines de los procesos de formalización conforme al Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, y normas complementarias.
2. En cuanto al plazo, comprende a aquellas posesiones informales que se hubieran constituido sobre inmuebles de propiedad estatal hasta el 31 de diciembre del 2020.
3. Respecto a la atención prioritaria para la formalización, las entidades públicas y privadas que sean emplazadas por Entidad Formalizadora, están obligadas a atender prioritariamente dicho requerimiento, para lo cual rigen las siguientes reglas:
 - Los pedidos de información se sustancian en un plazo máximo de 5 días hábiles.



- Los pedidos de actos administrativos, o acciones, se ejecutan en un plazo máximo de 15 días hábiles.

De otro lado se está facultando a CENEPRED para que en un plazo 15 días hábiles expida los informes de Análisis de Riesgo que se requieren para los procesos de formalización a cargo de la entidad formalizadora. Asimismo, se refirió a la preservación de zonas arqueológicas, monumentales; se le faculta a COFOPRI modificar la ocupación física de los lotes de terreno en los pueblos que intervenga, a fin de garantizar espacios públicos adecuados. También establece restricciones a la titulación gratuita referidos a beneficiarios que ya fueron titulados por COFOPRI, estén o no a la fecha como propietarios, quedan excluidos de la titulación gratuita.

Finalmente, se refirió a la importancia de la Ley, proponiendo que el proceso de formalización es vital para la atención, exigibles por la población; asimismo, garantizar derechos fundamentales del ciudadano. Por ello, la formalización tiene como objetivo integrar a la formalidad a las familias de los más amplios sectores populares, siendo además un medio indispensable para acceder a los servicios domiciliarios, tales como agua, desagüe, luz, entre otros; y asimismo, el desarrollo de la habitabilidad interna y externa que garantice una vivienda digna y espacios seguros. Y en cuanto al costo beneficio dijo que este proyecto de ley no genera costo adicional ya que el objetivo de brindar exoneraciones a COFOPRI, permitirán la transferencia de información y documentación, a través de cualquier medio, y cualquier otra acción requerida para la ejecución de la formalización de la propiedad predial.

- **Sustentación del Proyecto de Ley 1467/2021-CR**, mediante el cual se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la continuidad y sostenibilidad del programa de agua potable y saneamiento para la amazonía rural, iniciativa del congresista Juan Carlos Morí Celis.

El Congresista Mori Celis, señaló que el objeto de la presente ley, es declarar de interés nacional y necesidad pública la continuidad y sostenibilidad del Programa de agua potable y saneamiento para la Amazonía Rural con la finalidad de promover el acceso de la población del ámbito rural al agua y saneamiento de calidad sostenibles, creado mediante Decreto Supremo 002-2012-VIVIENDA. Luego dijo que en enero del 2012, el MVCS crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural al agua y saneamiento de calidad sostenibles (D.S. 002-2012-VIVIENDA), dicho D.S. incorpora al Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural dependiente del PNSR. En ese contexto, el gobierno del Perú con el apoyo de la Japan International Cooperation Agency (JICA), preparó el Estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil, así como el Estudio de Factibilidad del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural" código INVIERTE.PE PROG-50-2009, que obtuvo la declaratoria de viabilidad en octubre de 2011. El estudio de factibilidad que sustenta el PAR identifica la problemática de agua potable y saneamiento de 1,500 localidades de la Amazonía Peruana y consideró razonable y adecuado que el Programa se ejecute en diez (10) años.

En cuanto al costo beneficio del proyecto de ley, dijo que el costo total de inversión del Programa propuesto asciende a S/.424.82 millones, que permitirá la atención de 90 proyectos para el beneficio de más de 33 mil familias ubicadas en las comunidades de las regiones de Amazonas, Loreto, San Martín, Madre de Dios y Ucayali. En virtud a ellos, menciona que resulta importante que el Programa de Inversión en mención, sea incorporado en la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025.



- **Sustentación del Proyecto de Ley 1210/2021-CR**, mediante el cual se propone la Ley que modifica la novena disposición complementaria transitoria final de la Ley 27046, Ley Complementaria de Promoción de Acceso a la Propiedad formal, a iniciativa de la congresista Digna Calle Lobatón del Grupo Parlamentario Podemos Perú.

La congresista Calle Lobatón, señaló que el proyecto de ley tiene como objeto modificar la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 27046, Ley Complementaria de Promoción de Acceso a la Propiedad Formal. Con este proyecto de ley se pretende resolver la situación de las familias que tienen sus viviendas sobre terrenos de las comunidades campesinas de la costa con fines de vivienda desde el 01 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2015, no pueden contar con la debida formalización de la propiedad, toda vez que, solo se permite la formalización para aquellas posesiones asentadas hasta el 31 de diciembre de 2003.

Respecto al análisis Costo-Beneficio, señaló que la aprobación de la iniciativa legislativa no ocasionará gasto al erario nacional, y que su implementación beneficiará a 65,564 familias que residente en tierras de las comunidades campesinas de la costa que fueron poseídas por estar improductivas o abandonadas en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2003 al 31 de diciembre del año 2015.

Finalmente, solicitó que este proyecto de ley sea debatido a la brevedad en la Comisión para su posterior aprobación por el Pleno del Congreso.

- **Sustentación del Proyecto de Ley 1316/2021-CR**, mediante el cual se propone la Ley declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de los distritos de Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo de la provincia de San Martín - San Martín", a iniciativa de la congresista Cheryl Trigozo Reátegui del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso.

La congresista Cheryl Trigozo Reátegui, señaló que el objeto de la ley es declarar de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral del mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín – San Martín.

Señaló que San Martín es una de las regiones con altos niveles de desabastecimiento de agua potable, falta de instalaciones de desagüe y alcantarillado, tanto en zonas urbanas como en zona rural. Asimismo, dijo que gran parte de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario cuentan con una antigüedad de más de 20 años, por lo que es necesario realizar el cambio, por eso consideran que se encuentra justificado la ejecución de un megaproyecto de agua potable "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las localidades de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín – San Martín "

Finalmente, pidió el apoyo de la Comisión para la pronta aprobación del proyecto de ley.

5.2 Dictamen

- **Debate del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 910/2021-CR**, mediante el cual se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de espacios urbanos para pago de deuda social y coadyuvar a dinamizar la economía.

Al respecto, se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad, donde se acuerda la No Aprobación y su pase al Archivo con los votos de los señores congresistas.Jhaec

Darwin Espinoza Vargas, María Acuña Peralta, Víctor Flores Ruiz, Pasión Dávila Atanasio, Jorge Coayla Juárez, Elías Varas Meléndez, Flavio Cruz Mamani, Luis Alegría García, Martha Moyano Delgado, José Arriola Tueros, Yessica Amuruz Dulanto, Sigrid Bazán Narro, Digna Calle Lobatón y Yorel Kira Alcarráz Agüero.

- **Debate del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 941/2021-CR**, mediante el cual se propone la Ley que crea la comisión especial multisectorial encargada de analizar y proponer la solución a la problemática de formalización de las posesiones informales que cuentan con certificado de posesión, servicios básicos y/o inversión pública asentadas en zonas arqueológicas y/o históricas y paisajistas.

El Presidente le concedió el uso de la palabra a la congresista Calle Lobatón, autora del proyecto de ley quien señaló que ha presentado dos oficios a la Comisión adjuntando documentos sustentatorio que rebate el predictamen elaborado preliminarmente por la comisión. En tal sentido, solicitó que esta iniciativa vaya a un cuarto de intermedio para un mejor estudio.

El Presidente puso a consideración para que pase a cuarto de intermedio, siendo aprobado con los votos a favor de los señores congresistas: María Acuña Peralta, Víctor Flores Ruiz, Pasión Dávila Atanasio, José Arriola Tueros, Jorge Coayla Suárez, Martha Moyano Delgado, Elías Varas Meléndez, Digna Calle Lobatón, Segundo Quiroz Barboza y Jéssica Amuruz Dulanto, Flavio Cruz Mamani Jhaec Darwin Espinoza Vargas, y un voto en contra de la congresista Sigrid Bazán Narro.

- **Debate del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1255/2021-CR**, mediante el cual se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la expropiación de bienes inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto: "Creación de la infraestructura vial y peatonal de la Avenida Prolongación Naranjal tramo: Av. Canta Callao - Av. Paramonga, distrito de San Martín de Porres-Lima".

El Presidente concedió el uso de la palabra a los señores congresistas. Agotado el debate se propuso pasar a cuarto de intermedio y con los votos a favor de los señores congresistas Jhaec Darwin Espinoza Vargas, María Acuña Peralta, Víctor Flores Ruiz, Pasión Dávila Atanasio, José Arriola Tueros, Jorge Coayla Suárez, Martha Moyano Delgado, Elías Varas Meléndez, Digna Calle Lobatón, Segundo Quiroz Barboza, Jéssica Amuruz Dulanto, Flavio Cruz Mamani, Fredy Díaz Monago Sigrid Bazán Narro, se aprobó por unanimidad.

DISPENSA DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS

El Presidente solicitó autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta, siendo aprobado por unanimidad.

Siendo las 18 horas con 28 minutos, el Presidente levantó la sesión.



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Sistema FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2022 14:52:47-0500

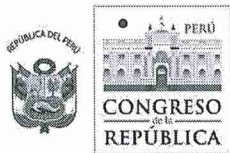
(Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión elaborada por el Área de Transcripciones, el audio registrado por el Área de Grabaciones y el Video del Congreso de la República, forma parte de la presente Acta).

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS

VÍCTOR FLORES RUIZ



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2022 14:44:12-0500



Presidente

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Secretario

Lima, 11 de abril de 2022

Oficio N° 290-2021-2022/NRHM/CR

Congresista:

Darwin Espinoza Vargas

Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción

Presente. -

ASUNTO: Solicito dispensa en participación de la sesión de la comisión.

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y por medio del presente comunicarle que –en base a mi función de representación, reconocida en el artículo 14° del Reglamento del Congreso de la República– he recibido los siguientes documentos de fecha 06 de abril del 2022:

- Oficio N° 202-2022-CCIHCO, emitido por la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco.
- Oficio N° 050-2022-MCPC-M/H, emitido por la Municipalidad del Centro Poblado de Cachicoto, en Huánuco.

En tal sentido, en base al artículo 22°, inciso i) del Reglamento del Congreso de la República, **SOLICITO** dispensa de mi participación en la sesión –del día lunes 11 de abril del 2022– de la comisión que usted preside por encontrarme realizando actividades congresales en el departamento de Huánuco.



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2022 17:24:53-0500

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huánuco, 06 de abril de 2022

OFICIO N° 202-2022-CCIHCO

Señor(a):
Noelia Rossvith Herrera Medina
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Asunto: El que se indica.

De mi mayor consideración,

La Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, saluda a vuestra representada y augura los mejores deseos en sus labores como congresista de la república del Perú. Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de vuestro conocimiento que la gestión actual en su afán de establecer una política orientada a mejorar la satisfacción de nuestros agremiados. Deseamos entablar lazos para brindar el mejor servicio a nuestros agremiados.

Para lo cual, invitamos cordialmente a una reunión presencial en nuestra institución para tratar temas de nuestros agremiados de la región Huánuco. El día viernes 08 de abril, Hora: 3:00 p.m.

Finalmente, debemos precisar que la Cámara es una institución de representación, como tal hacemos defensa gremial a sectores que así lo requieren, sin embargo, sumamos al fortalecimiento de sus capacidades.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ing. Roberto F. Refulio Huaccho
Presidente del Consejo Directivo
Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Jr. General Prado N° 873
Telf. (062) 513532
Cel.: 990291642

www.camarahuanuco.org.pe
secretaria@camarahuanuco.org.pe



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CACHICOTO
DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALIES, REGIÓN HUÁNUCO
"Futuro Distrito del Valle de Monzón"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cachicoto, 06 de abril de 2022

OFICIO N° 050-2022-MCPC-M/H.

SEÑOR: NOELIA ROSSVITTH HERRERA MEDINA

Congresista de la República

**ASUNTO: INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN CON
AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIONES Y
ORGANIZACIONES DE BASE DEL CENTRO POBLADO DE
CACHICOTO**

De mi especial consideración.

Me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente, a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado de Cachicoto, al mismo tiempo es para desearle éxitos en sus labores diarias.

Por acuerdo unánime de las autoridades, representantes de las Instituciones, Organizaciones de base de nuestra localidad, nos honra hacerle la cordial invitación a participar en la reunión a llevarse a cabo el día domingo 10 de abril del 2022, en la hora programado de su presencia en este Centro Poblado, por lo que dicha reunión se iniciara

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente;



AV. PERÚ -CENTRO POBLADO DE CACHICOTO
CEL. 992020953